

**D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016.**

**Sres. Asistentes**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. José Manuel Trigo Verao  
(P.P.)

**Sres. Concejales**

D. Pedro Arellano Muñiz  
(P.P.)  
Dña. María-Sagrario Flores Rodríguez  
(P.P.)  
D. Juan-José Muñoz Pacheco  
(P.P.)  
D. Agustín Ródenas Manrique  
(P.P.)  
Dña. Susana Hernández Del Mazo  
(P.P.)  
Dña. María del Rosario Navas Cabezas  
(P.S.O.E.)  
D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela  
(P.S.O.E.)  
Dña. Elsa Arellano Martín  
(P.S.O.E.)  
D. Rodrigo Ortiz Gamero  
(P.S.O.E.)  
D. José María Fernández Sánchez  
(I.U.-OLÍAS DEL REY)  
D. Jorge Vega Martín  
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

**Secretario**

D. Joaquín Fernández Fernández

\*\*\*\*\*

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diecinueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al

objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. Excusó su asistencia, por causa justificada, la Sra. Concejala Dña. María Paz Morales.

Abierto el Acto, se pasó a estudiar el siguiente Punto único del Orden del Día:

**PUNTO ÚNICO.- BASES REGULADORAS PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2.015-2.016.-** El contenido de las citadas Bases es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCION POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA 2015-2016.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia municipal, conforme a la Orden de 27 de Octubre de 2015, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla- La Mancha y se prueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

En base a la Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, de fecha 24 de Febrero de 2016, mediante la cual ha sido concedida, al Ayuntamiento de Olías del Rey, una subvención para un Número total **22 puestos** y para la realización de los siguientes proyectos:



**1- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:** Se ofertan un total de **16 puestos.**

**2.- LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES:** Se ofertan un total de **6 puestos.**

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar y ser seleccionados, los aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria de la Consejería, los siguientes requisitos:

**2.1.- Estar inscritos/as en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:**

a) **Personas desempleadas de larga duración,** entendiéndose por tales, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha (15 de Marzo de 2016) y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º.- **Personas entre 25 y 65 años,** ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º.- **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años,** en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares



o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** durante al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas (15 de Marzo de 2016).

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente,** pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha (15 de Marzo de 2016).

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo (15 de Marzo de 2016).

2.2.- En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, **podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en alguna Oficina de Empleo de Castilla- La Mancha, **siempre que en dicho ámbito**



**territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

**2.3.- Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección,** quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la Oferta por la misma, aunque si **deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.**

**2.4.- Causas de exclusión:**

- a) En ningún caso podrán trabajar más de una persona por unidad familiar de empadronamiento en el mismo domicilio en ninguno de los proyectos subvencionados.
- b) Los solicitantes no podrán trabajar en más de un proyecto de los subvencionados.
- c) No cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases de Convocatoria.
- d) Falsear u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

### **TERCERA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La solicitud para tomar parte en la selección se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según modelo de solicitud que figura en el Anexo I a estas Bases y deberá ir acompañada por el Anexo II (Declaración Responsable, con nombre, apellido y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo). Estos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento o a través de la página web [www.oliadelrey.es](http://www.oliadelrey.es).



Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas y sábados de 9 a 13.00 horas, como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

**La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:**

- Fotocopia D.N.I. o, en el caso de extranjeros, tarjeta de residencia en vigor.
- Informe de la vida laboral del solicitante actualizado.
- Informe o Certificado de Convivencia (pedir en el Ayuntamiento- Padrón de Habitantes)
- Documento acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto si percibe o no prestación por discapacidad.
- Documento acreditativo de cargas familiares (Libro de Familia).
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.



- Todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado de la Oficina de Empleo que acredite encontrarse en la actualidad **inscritos como desempleados y fecha desde la cual se encuentra en desempleo** que podrá obtener personalmente en la Oficina de Empleo, o en el caso de disponer de usuario y contraseña, obtenerlo vía on-line.
- Resolución de Bienestar Social de condición de dependiente unida al Certificado de Convivencia; o Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2014 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2014, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de Noviembre).
  - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
  - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
  - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

**A efectos de cálculo de la renta per cápita** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Componen la unidad familiar:** la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (491,40 €).
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.
- **La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:** la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria





esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

**Toda la documentación exigida deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo de presentación de instancias.**

#### **CUARTA.- CONTRATACION.**

La contratación de las personas seleccionadas en los proyectos subvencionados, se realizará del 1 de mayo de 2016 al 31 de Octubre de 2016.

**Tipo de Contrato:** será de duración determinada, por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, como personal laboral temporal a jornada completa y una duración de seis meses (180 días)



**Salario:** 750,00 € brutos mensuales (25,00 € diarios) por todos los conceptos, incluido la parte proporcional de la paga extraordinaria.

#### **QUINTA.- TRÁMITE DE ADMISION**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, donde se indicará el nombre y apellidos de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de tres días naturales, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.



#### **SEXTA.- COMISION DE SELECCION**

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario de Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla- La Mancha), la selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

#### **SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DE PUNTUACIÓN**

**En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:**



1.  incapacidad compatible con el trabajo a
2.  la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje y no cobre prestación por desempleo: **1 punto**.
3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma).

Renta familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
De 1 € a 100 €	4 puntos
De 101 € a 200 €	3 puntos
De 201 € a 400 €	2 puntos
De 401 € a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

4. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha (15 de Marzo de 2016): **1 punto**

**La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.**

5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo: **3 puntos.**
6. Por tiempo de permanencia en desempleo, **por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años en desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de **0,1\*16=1,6 puntos.**

7. Aquellas personas desempleadas que vengan informadas favorablemente por los Servicios Sociales municipales como casos de urgencia social, siempre y cuando hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo: **2 puntos**

**En todo caso, tendrá preferencia sobre los demás las mujeres que acrediten ser VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**La Comisión de Selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.**



Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a aquel en el que la unidad familiar está en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo. En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo y si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

#### **OCTAVA.-PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN.**

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

#### **NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES.**

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de Marzo, del Empleo Público en Castilla- La Mancha”.

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde expone: Como hemos visto, en la Comisión, las únicas modificaciones de las Bases se han entregado, ayer, a todos los Grupos, cuando las terminó la Técnico. De ahí, la urgencia, y, creo, que están todos de acuerdo en la urgencia de este Punto. Se ha hablado, con el Comité de Empresa, y han hecho una sola rectificación. En definitiva, las modificaciones son las siguientes:

En la Cláusula sexta, figura una Comisión de Selección designada, por la Alcaldía, integrada por cinco Miembros, que no tiene por qué ser de éste Ayuntamiento - El Presidente, creo, que sí, los Vocales no lo sé seguro, indica Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E. -. Nos ceñimos a la Ley 4/2.011, comenta el Sr. Alcalde: Un Presidente, tres Vocales, un Secretario.

Seguidamente, D. José María Fernández, Miembro de I.U.-OLÍAS DEL REY, indica: También, quitamos lo de Empleados Públicos.

En la Cláusula séptima, en el nuevo Punto 2º, continúa el Sr. Alcalde, figura un punto por hijo, siempre que no cobre prestación por desempleo

El punto 7 que había, en la Cláusula séptima, se suprime. Se han copiado, literalmente, las Bases que adjunta la Junta de Comunidades con la publicación.

El punto 8 que había en ésta cláusula, pasa a ser el séptimo, con personas desempleadas en situaciones de urgencia social: 2 puntos.

En todo caso, tendrán preferencia las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.

A continuación, D. José María Fernández expone: Comentaba, en la Comisión, aún sabiendo que hemos recibido todos, a la vez, la documentación, que ha sido poco tiempo para verlo, aunque haya normas de la Junta para la baremación. Por éste Grupo, caben muchas Propuestas: La primera, la comenté, en el Pleno de 18-12-2.015, el lenguaje condiciona el pensamiento. La Orden me sigue condicionando; se habla de una intervención paliativa, y se debe hablar de los derechos que se reconocen a las personas, en la Constitución. Es una situación que va a crear muchas inseguridades: El mismo Jefe, en el mismo horario, por el mismo trabajo, unos cobran una cosa, y otros otra por lo mismo. Vamos a trabajar en unas Bases, cuando es una urgencia social que las Bases han roto, y es que te dicen si Vd. ha estado un día de alta, en los últimos meses, no entra en éste Plan. Además, no se incluye el baremo económico, y es posible que se rompa la Regla del Gasto, dado que afecta al Capítulo 1 del Presupuesto - y está, aquí, el Concejal de Hacienda -. Sólo, se va a atender si ha trabajado un día, en los últimos meses, sin atender a la exclusión social, y cómo es esto, pues es consecuencia de una intervención paliativa - lo detalla -.

Continuando el debate, Dña. María Del Rosario Navas manifiesta lo siguiente:

*-NO SÉ, DÓNDE SE HA VISTO, QUE SE CONVOQUE UNA COMISIÓN EL LUNES 21 DE MARZO PARA EL DÍA 29 DE MARZO A LAS 19:30 Y, A LAS 20:00, EL PLENO EXTRAORDINARIO, Y NO SE NOS HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, CASUALMENTE, COMO SIEMPRE, HASTA EL DÍA ANTES DE LA COMISIÓN, AYER A LAS 15:00 HORAS.*

*-PERO ES MÁS SANGRANTE, QUE ESTO NOS OCURRA CON ÉSTE TEMA, SOBRE EL QUE VENIMOS INCIDIENDO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DESDE EL PASADO MES DE NOVIEMBRE.*

*-YA, EN EL PLENO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTÓ UNA MOCIÓN DONDE SE INSTABA, AL PLENO DE OLÍAS DEL REY, AL PLAN EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL EMPLEO QUE IBA A PONER EN MARCHA EL GOBIERNO REGIONAL. MOCIÓN*

*QUE FUE RECHAZADA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL PARTIDO POPULAR, PORQUE NUESTRO ALCALDE SE PONE MUY SENSIBLE CON LAS EXPOSICIONES DE MOTIVOS DE LAS MOCIONES, Y QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, ÉSTA MOCIÓN DESCRIBÍA LA CRUDA REALIDAD DE LA REGIÓN “ 66.700 EMPLEOS DESTRUIDOS, UN AUMENTO DEL PARO CON 47.000 PARADOS MÁS, BAJO LA PRESIDENCIA DE M<sup>a</sup> DOLORES DE COSPEDAL, QUE, NUNCA, EJECUTÓ PLANES DE EMPLEO Y DISMINUYÓ EL PRESUPUESTO PARA LAS PARTIDAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO...QUE, EN ESTOS ULTIMOS CUATRO AÑOS, HA AUMENTADO UN 42% LOS HOGARES CON TODOS SUS MIEMBROS ACTIVOS EN PARO Y 124.000 PARADOS QUE, YA, NO COBRAN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN..”*

*.Y VOTÓ, EN CONTRA, DE PEDIR EL MAYOR NÚMERO DE PROYECTOS QUE CORRESPONDIERA A NUESTRO MUNICIPIO.*

*“REALIZAR LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA PERCIBIR LA APORTACIÓN PARA SU DESARROLLO Y QUE SE DESTINEN A ÁREAS COMO LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, INDUSTRIA, CULTURAL, ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO ENERGÉTICO, MEJORAS DE ENTORNO URBANO, MOVILIDAD SOSTENIBLE, NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN DEL M<sup>o</sup> AMBIENTE, SERVICIOS DE AYUDA A PERSONAS DEPENDIENTES Y SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Y AGRICULTURA ECOLÓGICA, ENTRE OTRAS...”*

*Y SE LAS LEO TODAS, PORQUE NO SE DEBIÓ DE DIGNAR HACERLO, EN SU MOMENTO....SI NO HUBIERA HECHO BIEN LOS DEBERES, COMO LE HEMOS INDICADO, EN DIFERENTES OCASIONES...*

*.LA SOBERBIA LE HIZO INVENTARSE UNA TRASACCIONAL, PLANTEANDO “QUE VAMOS A ADHERIRNOS AL PLAN DE EMPLEO, Y QUE SE PUEDA DESTINAR A TODAS AQUELLAS NECESIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE OPORTUNAS, PAR EL MEJOR SERVICIO QUE SE PRESTE AL CIUDADANO”.*

*¿Y QUÉ PRIORIZÓ, COMO NECESIDADES?,¿QUIÉN HIZO ESA CONSIDERACIÓN?; SÓLO, PRIORIZÓ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS...COMO SIEMPRE, Y QUE ESTÁ MUY BIEN, PERO ES QUE ¿EL AYUNTAMIENTO NO TENÍA NECESIDADES, EN TODO LO QUE LE HE LEIDO ANTERIORMENTE?...NI SE MOLESTÓ EN VALORARLO NI EN PEDIRLO.*

**USTED Y SU EQUIPO DE GOBIERNO, QUE SON LOS RESPONSABLES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, SON LOS RESPONSABLES, DE CÓMO SE HA SOLICITADO ÉSTE PLAN DE EMPLEO, PORQUE, A NOSOTROS, NOS VOTÓ EN CONTRA TODA MOCIÓN Y LA PROPUESTA., Y NO NOS INFORMÓ DE LO QUE SE IBA A PEDIR. Y SE DEJARON 20 PUESTOS DE TRABAJO POR EL CAMINO.**

**LA FALTA DE DILIGENCIA, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERSONALIZADO EN EL ALCALDE, Y EN LAS CONCEJALAS RESPONSABLES DEL ÁREA, HAN DEJADO EN EL CAMINO MÁS DE 20 PUESTOS DE TRABAJO QUE LE HUBIESEN CORRESPONDIDO A ESTE AYTO.**

-EN EL PLENO DE 6 DE FEBRERO DE 2016, SE REITERÓ LA FALTA DE DILIGENCIA, QUE HABÍA MOSTRADO EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, CON RESPECTO A OTROS AYUNTAMIENTOS QUE, YA, HABÍAN INICIADO LAS TRAMITACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16, DE LA ORDEN QUE REGULA EL PLAN (Al día siguiente de la publicación de la Orden..), INCLUSO LAS CONTRATACIONES.

[Es más, el 22 de Enero, se publicó la Resolución Provisional donde se concedieron los proyectos, y que indicaba que se haría efectiva previa presentación de los documentos...

¿CUÁNDO HA PRESENTADO EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY LA OFERTA A LA OFICINA DE EMPLEO?  
HABIDA CUENTA DE QUE, DESPUÉS, HAY QUE DEJAR 15 DÍAS PARA QUE LOS DESEMPLEADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA MISMA.  
DESPUES HACER LAS BASES Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN.  
Y, LUEGO, POR ÚLTIMO, LAS CONTRATACIONES.  
PORQUE CASI TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEJARON ÉSTA TAREA HECHA EN NAVIDAD.

EN DEFINITIVA, LA ORDEN LE PERMITÍA AVANZAR TODOS LOS TRÁMITES, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN OCTUBRE DE 2015]

PERO, A ÉSTE ALCALDE NO LE GUSTA OIR LA VERDAD, POR ESO EN UN ATAQUE QUE SE PUEDE CALIFICAR, DESDE MI PUNTO DE VISTA DE “MISOGINIA”, EXPULSÓ A LA PORTAVOZ SOCIALISTA, DEL PLENO DEL DÍA 6 DE FEBRERO.

-AHORA LE ENTRAN LAS PRISAS, COMO SIEMPRE, DE MAL ESTUDIANTE Y QUIERE APROBAR UNAS BASES, DEPRISA Y CORRIENDO, UNAS BASES QUE, A PESAR DEL COMPROMISO, Y, ASÍ, FIGURA EN EL ACTA PLENARIA DEL 14-09-2015(QUE, JUNTO CON LA CONVOCATORIA DE LA COMISIONES, ENTREGARÍA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCUMPLE SISTEMÁTICAMENTE).

PERO, YA, SABEMOS QUE, TAMPOCO, SERÁ RESPONSABLE EL ALCALDE, NI LA CONCEJALA DE ÁREA, LA CULPA SERÁ DE LA FUNCIONARIA, O DE LA DIPUTACIÓN, COMO DIJO EN EL ULTIMO PLENO,



O DEL QUE ABRE Y CIERRA LA PUERTA, COMO CUANDO HABLÁBAMOS DEL COLEGIO, O DE LA INTERVENCIÓN CUANDO LE PREGUNTAMOS POR EL CEMENTERIO O, TAL VEZ, DEL PRESIDENTE EMILIANO, QUE, COMO ESTAMOS HABLANDO DEL PLAN DE LA JUNTA, LA CULPA SERÁ DEL PRESIDENTE, O VAYA USTED A SABER CUÁL SERÁ LA SIGUIENTE OCURRENCIA PARA ESCUDARSE POR SU INACCIÓN, QUE, YA SABEMOS QUE LE ENCANTA QUE SE LO RECORDEMOS.

-HEMOS DE RECORDAR, QUE FUE MÁS DILIGENTE EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACION DE TOLEDO, GOBERNADA, POR EL PP, EN LA PERSONA DEL SR. TIZÓN. YA LO SABEMOS, PERO, AHÍ, UNA VEZ MÁS, LO DEMOSTRÓ, LO OBEDIENTE Y DILIGENTE QUE ES CUANDO SUS SUPERIORES LE LLAMAN, AHÍ, A ESCASAS FECHAS DE UNAS ELECCIONES, EN UNA CLARA INTENCIÓN ELECTORALISTA, DESPUÉS DE CUATRO AÑOS SIN NINGÚN PLAN DE EMPLEO, A PESAR DE SER RECLAMADOS POR LA OPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN. SE PUBLICA DICHO PLAN, EN EL BOP, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015, Y USTED, EL 13 DE FEBRERO, PUBLICA UN ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ES DECIR TARDÓ, USTED 15 DIAS. AQUÍ, SÍ QUE FUE DILIGENTE, VE COMO LO SABE HACER, PARA QUE VEA QUE EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA LE SABE RECONOCER CUÁNDO, USTED, REACCIONA CON PRONTITUD Y DETERMINACIÓN.

AQUÍ, NO LE IMPORTABA APORTAR, AL MENOS EL 20% DEL COSTE LABORAL DE UN CONTRATO DE 25 HORAS SEMANALES, ESTO SÍ QUE ES "PRECARIEDAD", NI SOLICITAR TODOS LOS CONTRATOS A LOS QUE TENÍA DERECHO.

Y, EN ESO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ESTÁ DE ACUERDO EN EL 2015, Y EN EL 2016, EL QUE HA CAMBIADO DE OPINIÓN ES EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR, QUE LO QUE LE ERA VÁLIDO EN EL AÑO 2015 YA NO LE ES VÁLIDO EN EL AÑO 2016, A PESAR DE QUE MEJORA, NOTABLEMENTE, EL PLAN DE LA DIPUTACIÓN:

PARA EMPEZAR, NO LE OBLIGA A COFINANCIARLO, AUNQUE, COMO HEMOS MANIFESTADO, NOSOTROS NO CAMBIAMOS DE OPINION Y CREEMOS QUE, SI EN EL 2015, SE HACÍA, EN EL 2016 SE DEBERÍA HACER, AL MENOS, EN LA MISMA PROPORCIÓN, O, INCLUSO, DEBIDO A LA NEGLIGENCIA DE PERDER 20 PUESTOS DE TRABAJO, TAL Y COMO LE HEMOS INDICADO EN LA COMISIÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO SUFRAGE LOS PUESTOS QUE SE HA DEJADO POR EL CAMINO.

Al P.S.O.E. no nos gusta hacer Planes de Empleo, ojalá no fueran necesarios la realización de estos Planes, porque eso significaría que hemos llegado a un nivel ideal de bienestar.

El P.S.O.E. apuesta, claramente, por un trabajo de calidad, lo demostramos al aumentar las plazas de personal docente y la de personal sanitario, que, no sólo repercutirá en los trabajadores públicos, sino que, también, lo podemos disfrutar el conjunto de los ciudadanos cuando nuestros hijos cursen sus estudios, o cuando tengamos que asistir a nuestros centros sanitarios.

Allí donde gobierna el P.S.O.E., se apuesta por los servicios públicos de calidad y con derechos, se puede ver, en la Diputación Provincial de Toledo, donde, por ejemplo, se permite, nuevamente, la admisión de pacientes en la Residencia Asistida San José, que, como bien es sabido, estaba siendo condenada al cierre por los anteriores responsables de la Diputación, y eso, ustedes, bien lo saben.

Claro que estamos de acuerdo que el acceso al trabajo es un DERECHO, cómo no vamos a estar de acuerdo si lo dice la propia Constitución Española, que, como bien saben, apoyó el PSOE.

Pero, no estamos hablando de eso, estamos hablando de dar ESPERANZA, a gente que la ha perdido, estamos hablando de dar un poco de luz a aquellos que hemos hecho INVISIBLES, estamos hablando de dar una nueva oportunidad a aquellos que piensan que les hemos ABANDONADO, estamos hablando, en fin, en recuperar a nuestros vecinos de que se sientan ÚTILES, y lo que no podemos permitir, como Administración, es que nuestros vecinos piensen que les hemos fallado, que no hacemos todo lo que está en nuestras manos para revertir su situación.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: Por alusiones, lo primero, y me parece lo más grave, es decir que echo, a una Concejala, y que es un ataque de misoginia, no se lo permito; eso es un insulto, una difamación y utilizar, con vileza, los argumentos que siempre utiliza; eso es mentira. Se la echó, porque, como es habitual, interrumpe los Plenos. Le llamé, tres veces, al orden, como en otros Plenos que le llamé doce veces al orden; se aludió al Reglamento, y fijese que nadie, ningún Concejal, ni Vd., protestó por su expulsión. Es una vergüenza que Vd. diga eso, siempre utiliza los mismos argumentos y no se lo permito. Hemos cumplido todos los plazos que marca la Ley, hemos cumplido toda la legalidad que marca la Orden. Nos hemos reunido con los Grupos Corporativos, con las Centrales Sindicales, con el Comité de Empresa. No es cierto que hayamos perdido 20 puestos de trabajo, todo lo contrario, no serían 20 puestos de trabajo, muchos menos, pero, con las Bolsas de Trabajo, verán como salen bastantes más de esos puestos. Se han creado Bolsas de Trabajo, que sacamos, siempre, no hace falta que el P.S.O.E. nos diga que las saquemos. Se van a ganar muchos puestos de trabajo. Parece que Vds. han inventado las Bolsas de Empleo, siempre han existido, y van a seguir. Sacamos las Bolsas que creemos que necesitamos, pagamos lo que, creemos, que se debe de pagar, en las Bolsas del Ayuntamiento, lo que el Convenio dice, y que se cumpla la Ley, me ciño a la Ley. Hemos seguido, “a pies juntillas” las instrucciones que, desde la Junta de Comunidades y la Diputación, se nos han dado. En

la anterior financiación, estando el P.P., también, había diferencias, entre los que cobran, en las Bolsas. A mí, me parece una auténtica vergüenza que un Partido Socialista saque Bolsas de Trabajo que no sean ni “milleuristas”. Hemos cumplido todas las condiciones de todas las Administraciones, y, efectivamente, antes se podía incumplir la Regla del Gasto, y, ahora, no queremos incumplir.

En ésta materia, D. José María Fernández comenta: No entro en quien defiende mejor los intereses públicos, esto es un derecho, y nos da la sensación que se trata como un servicio. Hemos pasado por Reformas Laborales, que, todavía, no se han derogado, y hay una Reforma Laboral que se aplica, desde el año 2.012, y quien la haya aplicado estaría inhabilitado para contratar. Esa Reforma preveía, es cierto, contrataciones para trabajar en menos de seis meses, pero, ahora, se está regulando mal, se está repartiendo miseria, siendo conscientes de las personas que están en situación de exclusión social y del riesgo de muchas personas, estamos de acuerdo con las Bases, pero seremos muy críticos con ellas. El artículo 35 de la Constitución está por encima de muchos y está en la primera línea de derechos, no de servicios. El Gobierno Regional hace intervención paliativa del empleo laboral. Ojalá, trabajen, con suerte, hasta febrero del año siguiente, y es cierto - y coincido con Charo - que estos contratos son para limpieza de edificios, pero cuántos Arquitectos vendrán para contratos de 700€, con 37 horas de trabajo a la semana. Hay que buscar métodos de cofinanciación y hay que ver la situación que representa la reforma de la sacrosanta estabilidad presupuestaria - comenta lo que va a hacer Toledo, que él considera que es más criticable -. Esa Reforma, finaliza su intervención, se ha hecho con nocturnidad, alevosía y estío - fue en verano -, y esos lodos traen estos barros.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Sobre la expulsión, no me va a decir cómo me sentí yo; si yo le digo que yo lo sentí como un ataque de misoginia, no cuestione mis palabras. En la época de Cospedal, no se hizo ningún Plan de Empleo; sólo, el de Febrero/2.015, con fines electoralistas, y, entonces, estaba, igualmente, la Regla del Gasto que, también, habría que verlo, ahora, y comprobar si se cumplió. Del actual Plan de Empleo, nosotros estamos a favor de los trabajos de calidad, pero, mientras eso llega, hay que apoyar los Planes de Empleo, y, por ello, votaremos a favor de las Bases.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar las referidas Bases Reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha/2.015-2.016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.